

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)  
RADICADO: 630014003006-2013-00059-00

Teniendo en cuenta la solicitud aportada por el apoderado judicial de la parte demandante vista en el archivo 36, la cual consiste en que esta judicatura se pronuncie frente a lo indicado por el pagador CREMIL en la respuesta dada el día 9 de noviembre de 2021 frente a la respuesta de la medida cautelar decretada.

Esta Judicatura, se abstiene de oficiar a dicha entidad, puesto que la medida cautelar decretada en el presente asunto, pesa sobre el salario del ejecutado como miembro activo del batallón de servicios, sin embargo, mediante la respuesta en mención, se indicó que el demandado actualmente cuenta con asignación retiro, la cual es inembargable. De acuerdo con la normatividad vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
**JUEZ.**

(Carpeta 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 172 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREZ VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d32db3a6dbf0ce796db8988cc880909d9668f615c67d95d6668df105731adc3**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>